| **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION MC-CQT-0005-2022** | |
|---|---|
| **OBJETO** | *"Contratar la compra de materiales eléctricos y de ferretería para el mantenimiento de las sedes del SENA Caquetá y del Centro Tecnológico de la Amazonia"* |

**DESIGNACION**

El Director Regional con funciones de subdirector de Centro de la Regional Caquetá del SENA, mediante correo electrónico enviado el día 05/ABR/2022, designó como evaluadores de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación MC-CQT-**0005-2022**, a los contratistas que se relacionan a continuación:

| RESPONSABLE | REQUISITOS PARA EVALUAR |
|---|---|
| DANIELA POLANIA SILVA<br>LUIS FERNANDO GONZALEZ | ✓ Requisitos Habilitantes<br>✓ Condiciones Técnicas<br>✓ Requisitos Ambientales, de seguridad y salud en el trabajo<br>✓ Verificación de experiencia (MIPYMES)<br>✓ Oferta Económica |

**OFERENTES**

Para este proceso se presentaron los siguientes oferentes:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DE OFERENTE | CC O NIT DEL OFERENTE | FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE OFERTA | VALOR OFERTA |
|---|---|---|---|
| SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA SAS | 900.188.606-5 | 8/04/2022 4:14 PM | $10.842.205 |
| SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S. | 900.990.861-6 | 8/04/2022 1:57 PM | $ 13.043.645 |
| JEDISMAR S.A.S | 900557498-1 | 8/04/2022 4:54 PM | $13.359.331 |
| FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS NORDELTA S.A.S | 900.660.966-5 | 8/04/2022 12:25 PM | $13.626.488 |
| MMIMPORTADORES S.A.S | 900458002-6 | 8/04/2022 3:21 PM | $ 13.977.858 |
| INDUSTRIAL 180 SAS | 900.924.609-5 | 8/04/2022 4:43 PM | $14.099.206,87 |
| ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.AS | 901.046.428-5 | 8/04/2022 4:44 PM | $14.384.343 |

Siendo así, el comité designado evalúa la oferta de menor valor presentada por SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA SAS identificada con NIT. 900.188.606-5 como se detalla a continuación:

| **PROPONENTE** | **SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA SAS NIT. 900.188.606-5** |
|---|---|
| **VALOR OFERTADO** | **$10.842.205** |
| **OFERTA RADICADA EN EL SECOP II** | **Fecha: 8/04/2022 Hora: 4:14 PM** |
| **REQUISITOS HABILITANTES** | **RESULTADO** |

| **REQUISITOS HABILITANTES** | |
|---|---|
| 1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el contenido del modelo suministrado (ANEXO 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| 2. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| 3. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha del cierre del presente proceso contractual. ver estudios previos | **NO APLICA** |
| 4. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato de que él se derive. Para contratar la persona jurídica, el oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| 5. Fotocopia del RUT, -en el cual se pueda verificar el NIT. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| 6. Certificación Bancaria: Vigente expedida por la entidad financiera, con la información detallada: Tipo, Número y Titular de la cuenta. La certificación debe coincidir con la información financiera registrada en el SECOP II. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| 7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con: Si el proponente es persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Si el proponente es persona jurídica, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, debe allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando legalmente éste obligado a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal en donde bajo la gravedad del juramento manifieste que se encuentra a Paz y Salvo con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, respecto de sus empleados, cuando a ello haya lugar. Sin embargo, el SENA verificara esta situación | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |

| | |
|---|---|
| con la oficina de promoción y relaciones corporativas de la Regional. | |
| 8. Certificados de antecedentes disciplinarios: El Sena Regional Caquetá – Centro Tecnológico de la Amazonía verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas |
| 9. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal: El Sena Regional Caquetá– Centro Tecnológico de la Amazonía verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad www.procuraduria.gov.co. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas |
| 10. Antecedentes judiciales y medidas correctivas: El proponente tiene antecedentes judiciales. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni sanciones por medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. El Sena – Centro Tecnológico de la Amazonía verificará que los proponentes no cuenten con antecedentes judiciales al igual que el certificado de medidas correctivas que expide la Policía Nacional de Colombia. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en las plataformas correspondientes y se adjunta pantallazo de las consultas |
| 11. Los proponentes deben suscribir el FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| 12. Inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar: Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. VER ESTUDIOS PREVIOS | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| | |

| **REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST** | |
|---|---|
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. ETAPA PRECONTRACTUAL | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| Suministrar a la entidad al momento de la entrega de las sustancias químicas (Como pinturas) hojas de seguridad (16 ítems) de cada uno de los productos. ETAPA CONTRACTUAL | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| Planilla vigente de pago de Seguridad Social. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| **VERIFICACION EXPERIENCIA** | |
| NOTA: LA EXPERIENCIA SE EVALUARÁ TENIENDO EN CUENTA LA LIMITACION A MIPYMES | |
| se deberá evidenciar que al futuro oferente esta dentro de la calificación de empresas MIPYMES de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021:<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por laCámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dichacertificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo dos (2) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:<br><br>a. El objeto y/o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual. b. Se encuentren ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. c. Como mínimo el valor de uno de los contratos o la suma de los dos deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |

| **REQUISITOS TECNICOS** | |
|---|---|
| La Entidad verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en esta Invitación a cotizar en cada uno de los artículos allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal que la manera propuesta que contenga los requisitos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplirán con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| • Para los materiales eléctricos el posible contratista debe presentar en el momento de la entrega de materiales las Certificaciones de los productos de acuerdo a las estipulaciones dadas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas "RETIE" emanado del Ministerio de Minas y Energía y actualizado mediante Resolución 18 0466 del 2 de abril de 2007. • El contratista deberá presentar con los materiales eléctricos el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, (RETILAP) el cual establece los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público. • El contratista deberá cumplir en los materiales eléctricos con las especificaciones dadas en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "Código Eléctrico Colombiano", para lo cual se deberá aportar sus respectivos certificados de cumplimiento o certificado de homologación para Colombia. | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| **OFERTA ECONOMICA** | |
| Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. Debe presentarse en el formulario de la plataforma Secop II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD. el valor del presupuesto es ($76.768.371). El proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del SECOP II, será el adjudicatorio del proceso. VER FICHA TECNICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| El proponente debe adjuntar oferta económica. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas. VER ESTUDIOS PREVIOS | **CUMPLE**<br>La Entidad verifica la información que aparece en SECOP II |
| **OBSERVACIONES:**<br>N/A | |

| **OBSERVACIONES:**<br><br>El día 13/ABR/2022, el comité evaluador de ofertas determina que el proponente **SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA SAS NIT. 900.188.606-5**CUMPLE con los requisitos de presentación de la oferta. | |
|---|---|
| **RESULTADO EVALUACION** | Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA SAS NIT. 900.188.606-5, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección de **MC-CQT-0005-2022**, el comité designado, recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el proceso. |

Se anexa los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RMC, descargados de las respectivas paginas por la evaluadora.

Se anexa el certificado emitido por el Aplicativo Certiaportes de la entidad (oficina de Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional al correo del funcionario "Hernando Vela Escandón" hvelae@sena.edu.co)

La presente acta se firma en la ciudad de Florencia a los trece (13) días del mes de abril del 2022.

Firma contratistas designados para evaluar las ofertas:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de abril de 2022, a las 14:43:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 80222901 |
| Código de Verificación | 8022290122041214431 8 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de abril de 2022, a las 14:46:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 900188606 |
| Código de Verificación | 9001886062204121446 37 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**
**No. 194277991**

WEB
14:50:18
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER MAURICIO VELASQUEZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80222901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**
**No. 194277842**

WEB
14:48:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de abril del 2022

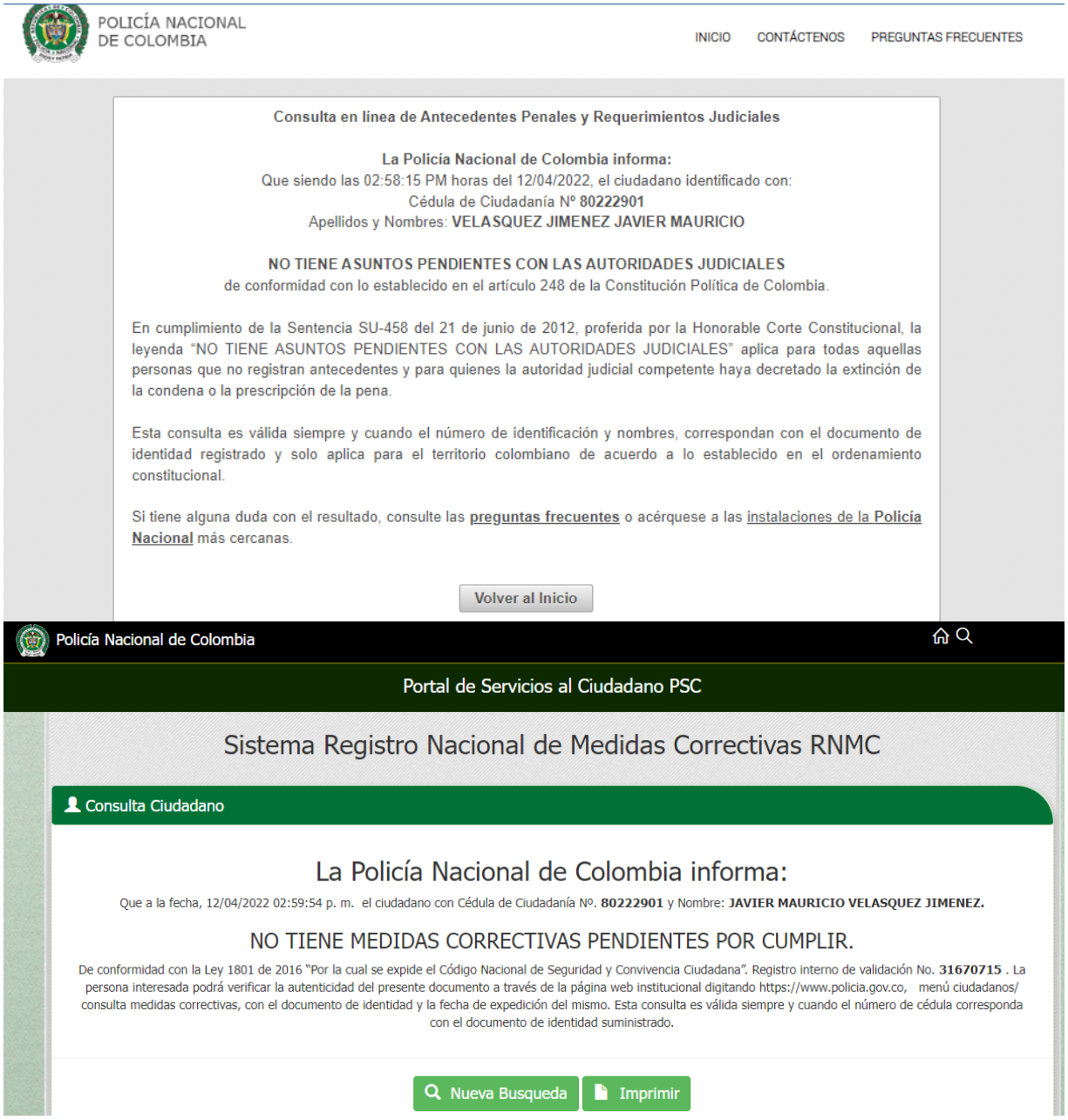
La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOLUCIONES EN DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y LOGISTICA identificado(a) con NIT número 9001886065:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 02:58:15 PM horas del 12/04/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80222901**
Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ JIMENEZ JAVIER MAURICIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/04/2022 02:59:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80222901** y Nombre: **JAVIER MAURICIO VELASQUEZ JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **31670715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

**Servicio Nacional de Aprendizaje**

**SENA**

**MINISTERIO DE TRABAJO**

## CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social SOLUCIONES EN DISTRIBUCION COMERCIALIZACION Y LOG identificado con el Nit 900188606, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los periodos descritos a continuación:

**MESES SIN PAGO POR VIGENCIA**

| Vigencia | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|---|---|---|---|---|
| Meses | Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic | Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic | Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic | Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic | Ene - Feb |

No se encuentra regulada la cuota de aprendizaje; por lo tanto debe acercarse a la regional SENA donde está ubicada su sede principal para efectos de determinar si se encuentra obligado a contratar aprendices.

Que hasta tanto el empleador no cancele los períodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

**Aclaración:** En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2022-04-12

Generado por : Cristian Alejandro Vargas Diaz

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escríbanos al correo electrónico participes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 1369504417 - Número de Certificado: 135666

**SENA, MÁS TRABAJO**

Pág. 1

**NOTA:** una vez verificada la planilla de autoliquidacion de aportes de la empresa **SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y LOGÍSTICA SAS** se evidencia que la empresa se encuentra exonerada de los aportes parafiscales en virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016.

compensar | miplanilla.com

**PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

PAG 1 de 2

| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 900188606-5 | SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LOG | | Carrera 45 # 5 A - 46 | 2323018 | solucionesdico@gmil.com | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | BOGOTÁ. D. C. | BOGOTÁ. D.C. | | SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 8 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2022-04 | 2022-03 | E | 05/04/2022 | 58010162 | $3.503.500 | |

Elaboró: Daniela Polania Silva- profesional – Apoyo GAAM
Luis Fernando Gonzalez- Ingeniero Civil – Apoyo GAAM